

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00421.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad acreedora FINANCIERA COMULTRASAN – COMULTRASAN (derivado No. 84 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la petición formulada por el profesional del derecho que representa a la entidad acreedora FINANCIERA COMULTRASAN – COMULTRASAN (derivados No. 16 y 84 del expediente digital), toda vez que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 317 del Código General del Proceso, para aplicar desistimiento tácito al asunto que se cita en la referencia.-

Por consiguiente se ordena al memorialista en mención, estarse a lo dispuesto en proveídos de esta misma fecha.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **002**, hoy **13 de enero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcc971d3ab6e25fd6efbed801307e4b4785a9b2904cae813ff8c137ada15e65**

Documento generado en 12/01/2023 03:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>